	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Florencia, 06 de noviembre de 2026

La Profesional Universitaria Grado 02 del Área Financiera, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

SITUACIÓN PROBLÉMICA.

Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la Constitución son facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, de conformidad con el preámbulo, el artículo primero y el artículo segundo de la Constitución Política.

La Contraloría Departamental Del Caquetá de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, tiene como función pública ejercer el control fiscal vigilando la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el control financiero, de gestión y de resultados, fundando en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

La Contraloría Departamental del Caquetá, para el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, debe desarrollar ciertas actividades de orden administrativo y de gestión interna concernientes a la contratación, según los planes y procesos que la entidad establece, que le permita generar mejoras en sus acciones propias.

La contratación estatal es el medio con el que cuentan las entidades públicas para el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados por la Constitución Política, seleccionando la oferta más favorable para el cumplimiento del fin perseguido; obedeciendo las reglas y principios establecidos en la ley y a principios constitucionales y legales, tales como transparencia, publicidad, responsabilidad, economía, igualdad, buena fe, moralidad administrativa, selección objetiva, libre concurrencia, entre otros, buscando en todo caso, que los contratos sean celebrados con personas idóneas, con capacidad técnica, administrativa y financiera para la satisfacción de las necesidades planteadas por las entidades en cada proceso contractual que adelante, seleccionando la oferta que le es más favorable acorde con los factores de evaluación previamente definidos por estas en los documentos del contrato, tales como son estudios previos y soportes del mismo.

Por lo anterior, es claro que la actividad contractual de la Contraloría Departamental del Caquetá en ejercicio de la función administrativa debe ceñirse a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios, manuales, guías y circulares establecidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y las demás normas que las modifique y adicionen.

La Ley 80 de 1993, establece en el artículo 11, que la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, está en cabeza del JEFE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD, "b) A nivel territorial, ...los contralores departamentales, distritales y municipales..."

ALTERNATIVA

Para atender la necesidad identificada, la Contraloría Departamental del Caquetá evaluó las siguientes alternativas:

En este escenario, la Profesional Universitaria Grado 02 del Área Financiera requiere apoyo profesional especializado contar con el asesoramiento de un profesional especializado, toda vez que por su preparación académica y por su experiencia profesional podrá asesorar a la entidad en las diferentes modalidades de contratación para que realice una descripción precisa y detallada de las necesidades que se tienen para la adquisición de un bien o servicio, su conveniencia institucional, su correspondencia con un proyecto específico, con el presupuesto aprobado para el mismo y los motivos que conlleven a la selección y tipo de modalidad.

En el presente caso, atendiendo a la modalidad de contratación directa de servicios profesionales, no es necesario obtener previamente varias ofertas, para lo cual el contratista deberá cumplir con las condiciones profesionales y de experiencia señalados en el presente estudio previo.

Es necesario realizar el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, en la cual el contratista seleccionado reúna los requisitos y las condiciones técnicas requeridas en este proceso. Por ello, se determina oportunamente conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual supla dichas necesidades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de esta entidad, pues la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal con Funciones de Jefe de personal, ha verificado que no existe personal de planta con el grado de especialidad que reúna el perfil para satisfacer la necesidad presentada.

La contratación del servicio se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente, lo cual evidencia su coherencia con los instrumentos de planeación institucional y su alineación con las necesidades reales y priorizadas de la Contraloría Departamental del Caquetá.

VERIFICACIONES PARA LA CONTRATACION

Para garantizar el cumplimiento del principio de planeación y la viabilidad del proceso contractual, se han realizado las siguientes verificaciones:

Requisito Previo	Cumple	Observaciones
La necesidad se encuentra alineada con el plan estratégico institucional y los instrumentos de planeación.	Sí	No requiere ajustes.
Viabilidad técnica y presupuestal	Sí	Recursos certificados.
Inscripción en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Sí	Incluido en la planificación.
Recursos presupuestados	Sí	Financiación con recursos propios.
Coherencia de la forma de pago con el PAC	Sí	Forma de pago compatible con la planificación.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

i. Perspectiva Legal

La contratación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado se encuentra regulada por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que autorizan la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que este tipo de contratación resulta procedente cuando la entidad requiere conocimientos especializados o cuando las actividades no pueden ser desarrolladas de manera suficiente por el personal de planta, siempre que no se transfieran funciones permanentes de la administración ni se configure una relación laboral encubierta.

En el caso de la Contraloría Departamental del Caquetá, el apoyo requerido se circunscribe al acompañamiento jurídico especializado, en asesoría en asuntos contractuales de la entidad.

ii. Perspectiva Comercial

El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: Aplicabilidad de la Ley Comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de

servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

iii. Perspectiva Financiera

La contratación de un profesional especializado constituye una alternativa financieramente eficiente, en la medida en que permite satisfacer una necesidad institucional concreta sin generar gastos adicionales derivados de pretensiones litigiosas.

Los recursos para la contratación se encuentran incorporados en el presupuesto de la entidad y en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, garantizando su viabilidad financiera y su coherencia con la planeación institucional.

iv. Perspectiva del Riesgo

La ausencia de un acompañamiento especializado y preventivo en materia de contratación estatal puede generar riesgos jurídicos, administrativos y operativos durante las diferentes etapas del proceso contractual, entre los cuales se destacan:

- Deficiencias en la elaboración y revisión de estudios previos, análisis del sector, estudios de mercado, invitaciones públicas, pliegos de condiciones y demás documentos que soportan los procesos de contratación.
- Interpretaciones inadecuadas o desactualizadas de las disposiciones normativas, reglamentarias y jurisprudenciales que regulan la contratación estatal.
- Inobservancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la actividad contractual.
- Errores en la estructuración de los procesos de selección, evaluación de ofertas y elaboración de documentos contractuales.
- Incremento de controversias contractuales, observaciones de los organismos de control, investigaciones administrativas y eventuales responsabilidades disciplinarias, fiscales o patrimoniales.
- Deficiencias en la gestión de modificaciones contractuales, prórrogas, adiciones, suspensiones, terminaciones y liquidaciones de contratos.

En este sentido, la contratación de un asesor en contratación estatal constituye una medida de prevención y mitigación de los riesgos institucionales, en la medida en que permite fortalecer la revisión jurídica de las actuaciones contractuales, identificar oportunamente posibles irregularidades, orientar la correcta aplicación del marco normativo vigente y promover decisiones debidamente sustentadas, garantizando mayor seguridad jurídica y transparencia en la gestión contractual de la entidad.

v. Perspectiva Organizacional

La Contraloría Departamental del Caquetá, en desarrollo de sus funciones constitucionales, legales y administrativas, requiere adelantar permanentemente procesos de contratación orientados a garantizar la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y el adecuado funcionamiento de sus dependencias.

En este contexto, la gestión contractual exige conocimientos especializados y actualizados en materia de contratación estatal, teniendo en cuenta la complejidad normativa que regula las diferentes modalidades de selección, la estructuración de los documentos precontractuales, la aplicación de los requisitos habilitantes, la evaluación de ofertas y el desarrollo de las etapas contractual y poscontractual.

Si bien la entidad cuenta con servidores y dependencias que participan en el desarrollo de actividades administrativas y contractuales, las responsabilidades propias de sus empleos y la multiplicidad de funciones asignadas hacen necesario complementar la capacidad institucional mediante un acompañamiento profesional especializado, que permita brindar asesoría jurídica y técnica en la estructuración, revisión y orientación de los procesos de contratación.

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios de un profesional especializado que asesore y acompañe a la entidad en materia de contratación estatal, brindando orientación en la aplicación de la normativa vigente, revisión de documentos precontractuales y contractuales, atención de observaciones, análisis de situaciones jurídicas derivadas de la actividad contractual y demás actuaciones que requieran conocimiento especializado, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión contractual, la prevención de riesgos y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

3. OBJETO A CELEBRAR.

3.1. Especificaciones del contrato a celebrar

3.1.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.

3.1.2. Clasificación UNSPSC

Los servicios y productos para el desarrollo del objeto contractual y determinados por la Entidad están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación: 80111701– Servicios de contratación de persona

3.1.3. Lugar y Plazo

El servicio objeto del presente contrato se prestará principalmente en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, en la Carrera 13 No. 15-00, Edificio Gobernación, Piso 3, Centro, sede de la Contraloría Departamental del Caquetá, la cual se fija como domicilio contractual para todos los efectos administrativos, contractuales y legales a que haya lugar.

El plazo de ejecución del contrato de un (01) mes dieciséis (16) días a partir del cumplimiento de requisitos legales (acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes al SGSS y registro presupuestal) y convencionales (acta de inicio) de ejecución.

3.1.4. Obligaciones del contratista:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

3.1.4.1. Obligaciones Generales

a) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
b) Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
c) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
d) Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
e) Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
f) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.
g) Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
h) Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA CONTRALORIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

3.1.4.2. Obligaciones Especificas

a) Apoyar jurídicamente los procesos de contratación que adelante la Contraloría, mediante la proyección, elaboración y revisión de los documentos requeridos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con la normatividad vigente.
b) Apoyar la elaboración y proyección de estudios previos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, adendas, respuestas a observaciones, informes y demás documentos necesarios para el desarrollo de los procesos de selección.
c) Apoyar la proyección de actos administrativos relacionados con los procesos contractuales, para revisión y aprobación de los funcionarios competentes.
d) Apoyar la elaboración de respuestas a observaciones, peticiones y solicitudes presentadas por los interesados y proponentes durante los procesos de selección.
e) Brindar acompañamiento jurídico a los comités en los procesos de selección, apoyando la revisión y proyección de los informes.
f) Apoyo en el control y vigilancia de los procesos contractuales que estén publicados a través de la plataforma del SECOP II.
g) Brindar asesoría jurídica al Despacho de la Contralora cuando lo requiera.
h) Las demás actividades asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

3.1.5. Forma de pago

El valor del contrato será pagado al Contratista en mensualidades vencidas, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago mensual se realizará por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000)** y un pago final por 16 días por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.930.000)**, previa presentación de los documentos requeridos que evidencien el cumplimiento de las actividades contratadas. Los requisitos para cada desembolso incluyen:

a) Factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente.
b) Informe mensual de actividades, firmado por el Contratista.
c) Constancias de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales correspondientes al periodo inmediatamente anterior.
d) Certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el Supervisor del contrato, El pago estará condicionado a la presentación completa y oportuna de los documentos mencionados, así como a la verificación de su conformidad por parte del Supervisor del contrato. La CDC no asumirá responsabilidad por las demoras ocasionadas por la falta de cumplimiento de los requisitos documentales o técnicos establecidos en esta cláusula.

El Supervisor del contrato emitirá el concepto favorable sobre el informe mensual y los soportes entregados por el Contratista, el cual será necesario para autorizar el desembolso correspondiente.

La Entidad hará las retenciones tributarias y parafiscales a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las cuales se deducirán directamente del valor mensual a pagar al Contratista.

Los desembolsos se realizarán dentro de los plazos establecidos en el contrato, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el PAC y la ubicación de fondos, sin que el Contratista pueda alegar demora en el pago como causal para incumplir sus obligaciones contractuales.

En caso de que la Contraloría Departamental del Caquetá reciba, antes de la radicación y/o pago de una cuenta por parte del contratista, una orden judicial o administrativa que disponga la aplicación de embargos sobre los recursos del contrato, dichos embargos serán acatados conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

El contratista reconoce que cualquier embargo judicial o administrativo sobre los recursos del contrato es un acto de autoridad que la Contraloría Departamental del Caquetá está obligada a cumplir, sin que ello genere incumplimiento, intereses de mora, o responsabilidades adicionales para la entidad.

No se aceptarán cesiones de derechos económicos derivados del contrato si sobre las cuentas presentadas para pago recaen embargos judiciales o administrativos. La Contraloría Departamental del Caquetá se reserva el derecho de objetar cualquier solicitud de cesión en estas circunstancias, dado que los valores afectados por embargos no podrán ser transferidos ni cedidos hasta tanto no se levante la medida restrictiva. Esta disposición busca garantizar el cumplimiento de las órdenes de autoridad y preservar la integridad de los recursos del contrato.

3.1.6. Vigilancia de la ejecución:

De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario del Área Financiera, quien velará por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

- Supervisar el avance y cumplimiento de las actividades encomendadas al contratista.
- Certificar la conformidad de los informes presentados.
- Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá y las disposiciones legales vigentes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección del presente contrato se sustenta jurídicamente en la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, norma que autoriza expresamente a las entidades estatales a contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando estos solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en razón de sus calidades, conocimientos, experiencia o idoneidad específica.

En desarrollo de dicha disposición legal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique previamente la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Así mismo, la norma precisa que, en estos casos, no es exigible la solicitud de varias ofertas, bastando con que el ordenador del gasto deje constancia escrita de la verificación de dicha idoneidad en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con el marco normativo citado, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se caracterizan por ser de naturaleza intelectual, distintos a los servicios de consultoría, y por derivarse del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, sin que ello implique la ejecución directa de funciones misionales permanentes ni la configuración de una relación laboral. En el presente caso, el objeto contractual corresponde claramente a servicios profesionales especializados, de carácter intelectual, estratégico y preventivo, que requieren formación académica y experiencia específica en derecho público, control fiscal y asesoría institucional.

La procedencia de la contratación directa se refuerza en la medida en que la ejecución del objeto contractual depende de las calidades personales del contratista, tales como su formación profesional, estudios de posgrado, trayectoria académica y experiencia acreditada en los temas objeto del contrato, lo cual hace improcedente la comparación objetiva de ofertas bajo criterios puramente económicos. En este sentido, la selección se fundamenta en la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, criterios que han sido debidamente analizados y documentados en los estudios previos, en cumplimiento de lo exigido por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la modalidad de contratación directa adoptada se encuentra en plena armonía con el régimen especial aplicable a las contralorías territoriales, consagrado en la Ley 330 de 1996, particularmente con la prohibición prevista en su artículo 15, la cual ha sido observada estrictamente al delimitar el objeto contractual como un apoyo profesional especializado, no permanente y sin sustitución de funciones propias de los empleos de planta. De esta manera, la modalidad de selección elegida resulta jurídicamente procedente, proporcional y adecuada para satisfacer la necesidad identificada, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Disponibilidades presupuestales

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166 del 06 de noviembre de 2026, con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

SECTOR	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
16 – Entidades territoriales	2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.3.3.04 – Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno general	$8.430.000

5.2. Precio del contrato

Con base en el análisis del sector, la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del contrato, y considerando la oferta presentada, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($8.430.000).**, incluido el IVA y demás impuestos aplicables.

El estimativo de honorarios se realiza conforme al histórico de precios y valores dados para relaciones contractuales de objeto y alcance similar y/o afín al del presente proceso, suscritos en vigencias recientes. Para lo cual tenemos:

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

No.	Año	Entidad	Modalidad de selección	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	NO DEL PROCESO EN EL SECOP
1	2025	Contraloría Departamental del Caquetá	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA	120 días	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.800.000)	CD-001 - 2025
2	2024	Contraloría Departamental del Caquetá	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA	133 días	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($20.983.760)	CD-001 - 2024
3	2023	Contraloría Departamental del Caquetá	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA	168 días	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($19.796.000)	CD-001 - 2023

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL

No.	Año	Entidad	Modalidad de selección	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	NO DEL PROCESO EN EL SECOP
1	2025	CGR-NIVEL CENTRAL	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA CGR EN TODOS LOS TRÁMITES, ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE DICHA DEPENDENCIA QUE REQUIERAN DE SU APOYO	211 (Días)	84.000.000 COP	CGR-010-2025
2	2025	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES Y EL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	335 (Días)	73.929.600 COP	DEF-28-2025
3	2025	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Contratación directa	VM TTE-697 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN MATERIA JURÍDICA A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DEL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	335 (Días)	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CD-482-2025

6. CRITERIOS HABILITANTES

Para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales objeto del presente estudio previo, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de idoneidad, los cuales se establecen con el fin de verificar su capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de conformidad con la modalidad de contratación directa y la normatividad vigente.

6.1. Persona natural

Requisitos jurídicos

El proponente deberá acreditar:

a) Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública del proponente
b) Documento de identidad, en caso de tratarse de persona natural.
c) Libreta Militar o certificado que acredite la definición de su situación militar (para hombres mayores de 18 años y menores de 51 años)
d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
e) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente.
f) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente.
g) Antecedentes Ley 1801 del 2016 – No tener multas – Código de Policía y Convivencia Ciudadana, RNMC.

h) Certificado REDAM.
i) Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución y la ley.
j) Formulario de publicación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés en aplicabilidad de la ley 2013 de 2019.
k) Copia certificada de exámenes médicos laborales.

Requisitos de idoneidad y capacidad técnica

El proponente deberá acreditar:

a) Título profesional en Derecho, debidamente expedido por institución de educación superior reconocida por el Estado.
b) Tarjeta profesional vigente.
c) Certificado de antecedentes profesionales.
d) Formación académica de posgrado en la modalidad de especialización.
e) Experiencia: veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con el apoyo jurídico institucional, control fiscal, contratación estatal o áreas afines al objeto del contrato, la cual deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades o personas contratantes.

La Entidad verificará que la formación académica y la experiencia acreditadas guarden relación directa con el objeto contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.2. Persona jurídica

- Constitución legal: Debe estar constituida con al menos cinco (5) años de anterioridad, con certificado de existencia y representación legal vigente.
- Objeto social: Incluya la capacidad para brindar asesorías administrativas y contractuales.
- Experiencia: Acreditar al menos cinco (5) certificaciones de ejecución de contratos similares con entidades públicas o privadas.
- Profesional designado: Cumpla con las mismas condiciones de idoneidad y experiencia exigidas para la persona natural.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad después del	Impacto después del	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo inicia tratamiento	Cuándo se completa tratamiento	¿Cómo se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	Jurídico	Interna	Ejecución	Legal	Asignación de funciones propias de cargos de planta al contratista	Desnaturalización del contrato y posible falta disciplinaria (Ley 330)	Media	Alto	Alto	Crítico	Entidad	Delimitación estricta del objeto, obligaciones claras y supervisión jurídica	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Sí	Supervisor	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución	Revisión de informes mensuales	Mensual
2	Jurídico	Externa	Ejecución	Normativo	Cambios normativos o jurisprudenciales relevantes	Desactualización de criterios jurídicos y pedagógicos	Media	Medio	Medio	Moderado	Contratista	Seguimiento normativo permanente y ajustes oportunos	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Parcial	Contratista	Durante ejecución	Permanente	Revisión técnica de productos	Mensual
3	Administrativo	Interna	Ejecución	Gestión	Falta de articulación entre el Despacho y el contratista	Retrasos o reprocesos en productos	Media	Medio	Medio	Moderado	Ambas partes	Reuniones de coordinación y cronograma de trabajo	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Sí	Supervisor	Inicio del contrato	Durante ejecución	Actas y seguimiento	Mensual
4	Operativo	Interna	Ejecución	Cumplimiento	Entrega tardía o incompleta de productos	Afectación a la toma de decisiones del despacho	Media	Medio	Medio	Moderado	Contratista	Definición clara de productos e informes periódicos	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Durante ejecución	Validación de informes	Mensual
5	Jurídico	Interna	Ejecución	Contractual	Interpretación amplia del objeto contractual	Riesgo de observaciones de órganos de control	Media	Alto	Alto	Crítico	Entidad	Control del alcance por el supervisor y actas aclaratorias	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Sí	Supervisor	Inicio del contrato	Permanente	Seguimiento documental	Mensual
6	Reputacional	Externa	Ejecución	Imagen	Percepción de indebida contratación directa	Pérdida de confianza institucional	Baja	Medio	Medio	Moderado	Entidad	Soporte completo en estudios previos y publicidad	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	No	Ordenador del gasto	Etapa precontractual	Firma del contrato	Revisión expediente	Única
7	Financiero	Interna	Ejecución	Presupuestal	Retrasos en pagos por incumplimiento documental	Inconformidad del contratista	Media	Bajo	Bajo	Bajo	Contratista	Checklist documental y cronograma de pagos	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	No	Contratista	Durante ejecución	Cada pago	Verificación tesorería	Mensual
8	Legal	Interna	Ejecución	Control	Falta de trazabilidad de la supervisión	Observaciones fiscales o disciplinarias	Media	Alto	Alto	Crítico	Entidad	Informes de supervisión y archivo completo	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Sí	Supervisor	Inicio del contrato	Durante ejecución	Revisión de expediente	Mensual

8. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, salvo que la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago ameriten su exigencia.

En el presente contrato, dado que su valor no supera el 10% de la menor cuantía, la Contraloría Departamental del Caquetá aplicará la excepción y no exigirá garantías, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar no implican riesgos significativos para los recursos públicos y que las medidas de supervisión y control son suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. CONSTANCIA

Se deja constancia en el expediente contractual de que la Contraloría Departamental del Caquetá ha optado por la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales, en atención a que la planta de personal de la entidad no cuenta con un cargo que contemple entre sus funciones la asesoría contractual, siendo necesario contratar servicios externos para garantizar la adecuada gestión jurídica de la entidad.

10. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está sujeto al cumplimiento de los compromisos adquiridos en acuerdos comerciales internacionales ratificados por Colombia, en los términos establecidos en el marco normativo aplicable.

Acuerdo		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	SI	NO
Triángulo Norte	NO	NO	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Con base en lo anterior, el proceso de contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito con la Comunidad Andina, lo cual será garantizado en el desarrollo y cumplimiento de las disposiciones contractuales.

MARIA PATRICIA OLAYA RODRIGUEZ
Profesional Universitario Grado 02